

A: Gerencias Nacionales
Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana en el Exterior
Cámaras Nacionales de Industria y Comercio
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámaras de Transporte Internacional
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Control Operativo Aduanero
Unidad de Servicio a Operadores
Operadores de Comercio Exterior

DE: Abog. Alberto A. Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

REFERENCIA: Aplicación Decreto Supremo N° 2357 de 13/05/2015, modificaciones al Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015 despacho aduanero sobre medios y/o unidades de transporte en administraciones de aduana de frontera.

FECHA: La Paz, 19 de mayo de 2015.

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si éstas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2357 de 13/05/2015, que aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015 (Procedimiento para nacionalización de mercancías sobre medios y/o unidades de transporte en administraciones de aduana de frontera), a partir del 21/05/2015, deberá considerarse lo siguiente:

- a) El **despacho anticipado** de mercancías contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 139 de 07/04/2015, será realizado en administraciones de aduana, **conforme procedimiento específico** al amparo del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, de acuerdo a lo siguiente:
- i. Cuando la DUI ampare únicamente mercancías contenidas en el listado de la Resolución Ministerial, el Declarante realizará la declaración de mercancías en las administraciones de aduana de frontera.



FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 023/2015

Aduana Nacional

- ii. Cuando la DUI ampare mercancías contenidas en el listado de la Resolución Ministerial más otras mercancías no contempladas en el mismo, el Declarante podrá realizar la declaración de mercancías en cualquier administración de aduana conforme normativa vigente.
- b) El **despacho inmediato** de mercancías contenidas en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 139 de 07/04/2015 consignadas para entidades y empresas públicas podrá realizarse en administraciones de aduana de frontera, conforme el procedimiento de importación para el consumo vigente.
- c) La **consolidación de partes de recepción** correspondientes a embarques parciales de medios y/o unidades de transporte que arribaron el mismo día se realizará para partes de recepción localizados en el Área de Resguardo (Código AAA YYYYY XX RESGR) que consiguen la misma fecha de llegada.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas del cumplimiento y aplicación del presente Fax Instructivo.



GG: AAPP
 GNN: MRA/MBC/ELV/MFM/MAT
 GNS: LCA/RMB
 GNF: MJPP
 Hoja de Ruta DNPNC2015-70
 Cc. : Archivo

